Asesoría General de Gobierno

Decreto PD. N° 1177 MODIFICASE PUNTO IV DEL DECRETO PD. N° 926/06 BECAS PROINAGRO

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2008.

VISTO:

El Decreto P. y D. N° 926/06, modificado por Decreto P. y D. N° 807/07 por el cual se asigna el cupo de setenta y cinco (75) becas al MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, en el marco del PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL E IN DUSTRIAL CATAMARQUEÑA denominado PROINAGRO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto P. y D. N°926/06, modificado por Decreto P. y D. N° 870/07, se asigna un cupo de setenta y cinco (75) Becas Anuales, dentro del PROGRAMA PROINAGRO creado mediante Decreto Acuerdo N° 925/06.

Que se propone la modificación del Punto IV del Anexo del Decreto P. y D. N° 926/06, modificado por Decreto P. y D. 870/07, respecto de la duración de becas asignadas al MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, ampliando dicho plazo por el término máximo de CUATRO (4) años contado a partir de la fecha de notificación de otorgamiento del beneficio.

Que atento a que los becarios se desempeñan de manera satisfactoria, siendo perjudicial para la ejecución del PROGRAMA PROINAGRO la sustitución de los mismos, quienes cuentan con el perfil adecuado y la experiencia suficiente para continuar con la ejecución del programa citado.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto P. y D. N° 870/07, modificatorio del Decreto P. y D. N° 926/06, se encomienda a la DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESA RROLLO, a la contratación de los seguros respectivos, para los becarios del Programa PROINAGRO.

Que en consecuencia resulta conveniente aplicar analógicamente el régimen establecido en el Decreto H. y F. N°1574, de fecha 29 de Septiembre de 2004, «Reglamento de Seguros de Vida para los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y Programas Provinciales de Empleo», a los titulares de las Becas PROINAGRO para posibilitar la contratación del seguro de vida a través de la Administración General de Juegos, en el marco de la Ley N° 4217.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Modifícase el Punto IV del Anexo del Decreto P. y D. N° 926/06, modificado por Decreto P. y D. 870/07, el cual quedará redactado conforme al siguiente tenor, por los motivos expuestos en el exordio : «IV DE LA DURACION. Las becas se extenderán por un término mínimo de TRES (3) meses y/o máximo de CUATRO (4) años, contados a partir de la fecha de notificación de otorgamiento del beneficio».

ARTICULO 2°. Extiéndase el alcance de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto H. y F. N° 1574/04, a los titulares de Becas del Programa PROINAGRO Decreto P. y D. N° 926/06 y sus modificatorios.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, SUBSECRETARIA DE PRO MOCION DE INVERSIONES, SUBSECRETA RIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCION DE ADMINIS TRACION de este MINISTERIO, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y ADMINISTRACION GENERAL DE JUEGOS Y SEGUROS.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa